

AVISO No. 300

02 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA PATRICIA RODRIGUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6176 DEL 23 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **LINA PATRICIA RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 02 de Mayo de 2024

Señor (a):

LINA PATRICIA RODRIGUEZ

Dirección: **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO**

Celular: NO APORTA

Matricula No. 83483

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 300 RESOLUCIÓN PQRDS 6176 DEL 23 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 300 RESOLUCIÓN PQRDS 6176 DEL 23 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 6176
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS 2024PQR493009
MATRICULA 83483**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LINA PATRICIA RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR493009** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO identificado con MATRICULA 83483**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO identificado con MATRICULA 83483**. se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo:

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 88.350,00	10/04/2024

4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matricula 83483** la cual se llevó a cabo el día 22 de Abril 2024 y arrojó el siguiente resultado:

“ Medidor bajo reja, no abren. Se tomaron fotos del predio y del medidor por fuera, pero no se logra ver, medidor muy borroso ”



5. Que, como se evidencia en la visita de verificación en el predio con **MATRICULA 83483** no fue posible ingresar y verificar las instalaciones internas toda vez que no había una persona que atendiera la visita, como tampoco se pudo revisar el medidor por encontrarse bajo reja, por este motivo no fue posible confirmar la lectura del medidor ubicado en la dirección: **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO identificado con MATRICULA 83483.**
6. Que, según trabajadores de la empresa contratista FRC encargados de las visitas en los predios, el medidor ubicado en el predio con dirección **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO identificado con MATRICULA 83483** es muy antiguo y da lecturas borrosas que no son claras ni visibles, por tal motivo se procede a realizar la solicitud para enviar el medidor a **BANCO DE PRUEBA** con el fin de verificar su estado y funcionamiento.
7. Que, se informa a la peticionaria que es deber del usuario tener el medidor de fácil acceso para no obstaculizar el trabajo de toma de lectura y poder tener una lectura certera del medidor. **MATRICULA 83483.**
8. Que es importante recordar al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **"Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica"**
9. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio con **MATRICULA 83483**, se evidencia lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	3	5287	1626	1469	20	LECTURA	NORMAL	27/03/2024	11	66781123	RESIDENCIAL	2	COBRO...
2024	2	5268	1469	1458	11	CRITICA	NORMAL	29/02/2024	11	66416497	RESIDENCIAL	2	COBRO...
2024	1	5249	1458	1447	11	LECTURA	NORMAL	31/01/2024	11	66047511	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...
2023	12	5230	1447	1435	12	LECTURA	NORMAL	28/12/2023	10	65680011	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...
2023	11	5211	1435	1427	8	LECTURA	NORMAL	29/11/2023	11	65330289	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...

10. Que, como se puede ver en la imagen anterior para el periodo con No de **Factura 66781123** se cobró por promedio de consumo de **20m3** debido a que no se pudo tener una lectura certera del medidor identificado con **MATRICULA 83483.**
11. De esta manera es claro que en el predio no fue posible tomar lectura del medidor enviando la visita de verificación, razón por la cual le informo que para poder actualizar la lectura en el predio identificado con **Matricula 83483** podrá acercarse con un **registro fotográfico del medidor** a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m.

12. Que, dado lo anterior no es procedente reliquidar o ajustar cuentas toda vez que no fue posible tener lectura del medidor en la visita de verificación y hasta no tener dicha información no es posible generar el cobro por diferencia de lectura. **MATRICULA 83483.**
13. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
14. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **LINA PATRICIA RODRIGUEZ**, ajustando o re liquidando la factura con No **66781123**, toda vez que no fue posible confirmar o tener lectura del medidor en la visita de verificación enviada al predio ubicado en **ETAPA 1 MANZANA B CASA 8 BARRIO EL POBLADO identificado con MATRICULA 83483.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **LINA PATRICIA RODRIGUEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co .Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los 23 días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP